IE-6478

SC-00189-2021

Bogotá, D. C., 23 de abril de 2021

Doctor
FRANKLIN WILCHES REYES
Jefe Sección Presupuesto (E)
UNIVERSIDAD DISTRITAL
Ciudad

Respetado doctor:

De manera atenta, solicito a usted expedir **Registro Presupuestal** a nombre de **AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.,** por la suma de cuatrocientos dos mil doscientos veinte pesos ($402.220,00). M/cte**.,** para la orden SC- 1119

Cordialmente,

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ
Director Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico
Ordenador del Gasto

Proyectó	Ximena Montealegre Villanueva	
Vo.Bo.	Tulio Bernardo Isaza Santamaría – Jefe Sección Compras	

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

1119

ORDEN DE COMPRA NUMERO _____

ORDEN DE COMPRA CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y AVANTIKA COLOMBIA S.A.S (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **GIOVANY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79571941 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de DIRECTOR CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTIFICO según Resolución de Rectoría Nº 042 del 1 de Febrero del 2019, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 315 del 25 de julio de 2019, Resoluciones 181 del 30 de junio de 2020, Resolución 197 del 31 de julio de 2020, Resolución 002 del 6 de enero de 2021 y Resolución 008 del 13 de enero de 2021, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con **NIT 899999230-7** y **IVAN ALBERTO ANTEQUERA CASTRO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 8533510 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación legal en calidad de GERENTE GENERAL de AVANTIKA COLOMBIA S.A.S con NIT 890101977-3**, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE COMPRA**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente ORDEN DE COMPRA **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a COMPRA DE ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION "FORMULACIÓN DE HERRAMIENTAS DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA PARA EL FOMENTO DE LA AUTOGESTIÓN AMBIENTAL EN EMPRESAS DEL SECTOR MANUFACTURERO EN BOGOTÁ" A CARGO DE LA DOCENTE JENIFFER PAOLA GRACIA ROJAS. de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE COMPRA, la suma de cuatrocientos dos mil doscientos veinte pesos ($ 402.220,00). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos,* que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO** . De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago. LA UNIVERSIDAD** pagará AL CONTRATISTA el valor total del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División Financiera la factura electrónica de venta o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, último pago de parafiscales, informe de ejecución, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días). Adicionalmente la factura o remisión debe estar debidamente firmada por el funcionario de la Sección de Almacén en el momento de la entrega de los bienes si es el caso junto con la discriminación de los bienes, valor unitario, valor total y discriminación del IVA (Si es el caso). LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA

LOS FORMATOS SIGUD **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente ORDEN DE COMPRA con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 815 del 2021, Rubro: Fortalecimiento y promoción de la investigación y desarrollo científico de la Universidad Distrital. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 1 mes(es) y 15 dia(s) contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. ACTIVIDAD: ENTREGA DEL PRODUCTO MATRAZ ERLENMEYER GRADUADO, BOCA REFORZADA X 500 ML. CANTIDAD 10. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** está obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por **el cargo de DIRECTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN C.I.D.C** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempañada. **CLÁUSULA SEPTÍMA: Garantía Única** . De acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato no se hace exigible ningún tipo de póliza. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad. EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de contrato LA UNIVERSIDAD, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.**Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE COMPRA de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme los dispone el Artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales. EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni

laboral ni prestacionalmente, con **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para **CONTRATAR** con **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTÍMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad. EL CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA UNIVERSIDAD** incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. E **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental . EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuesta, 21.3 Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA:Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

6 de Mayo de 2021

Para constancia se firma, a los,

890101977-AVANTIKA COLOMBIA S.A.S

Contratista

79571941-Giovany Mauricio Tarazona Bermudez

ORDENADOR GASTO - (DIRECTOR CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTIFICO)

Elaborado por	GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA	
Aprobado por	TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA	JEFE SECCIÓN DE COMPRAS

desde 1967 AVÁNTIKA Lab & Process

NIT: 890.101.977-3
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION 041 DEL 30 ENE. 2014
NO SOMOS AUTORETENEDORES DE RENTA
REGIMEN COMUN

ISO 9001:2015 BUREAU VERITAS Certification

COTIZACION 137376

(Para cualquier aclaración citar este número)

CLIENTE:

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Nit: 899999230 – 7
Contacto:
Dirección: CRA 7 #40-53
Teléfono: 3239300
Ciudad: BOGOTA, CUNDINAMARCA - COLOMBIA

Fecha: 11-mar-2021
Validez de la oferta: 15 Dias
Vendedor: CORTES CAÑAS NATALIA
Doc. Referencia:
Condición de Pago: 30 DIAS

No	REF.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT	UND	Vr. Unit. Iva no Incluido	Valor total Iva no Incluido	IVA
1	26500-500	MATRAZ ERLENMEYER GRADUADO, BOCA REFORZADA X 500 ML Restriccion: VOLUMETRICA **MARCA:** KIMAX **TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA:** 3 DIAS SALOV VENTA PREVIA	10	UND	$28,800	$288,000	19,0
2	001-00	GASTOS ADMINISTRATIVOS Y FLETES APLICA PARA DESPACHOS INFERIORES A $400.000 PESOS ANTES DE IVA Restriccion: **MARCA:** NACIONAL **TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA:**	1	UND	$50,000	$50,000	19,0

PRECIOS NETOS CON DESCUENTOS INCLUIDOS

Tiempo de entrega sujeto a cambios por disponibilidad del producto al momento de recibir su orden de compra.
Productos en promocion: No se aceptan devoluciones y el precio es vįlido hasta agotar existencias.Garantķa: en caso de pres
inconveniente con el producto se recibirį de acuerdo a las polķticas de garantķa de Avantika Colombia S.A.S y serį revisado p
personal, en caso de que el equipo presente falla y no pueda ser reparado se realizara la devolución del dinero*
Para productos importados, los precios ofertados estan sujetos a cambios debdo a variacion en la TRM al momento de recibir de compra.

Subtotal	$338,000
(+) Iva	$64.220
Total General	**$402,220**

Observaciones:

CORTES CAÑAS NATALIA
Ejecutivo de Ventas

A partir del 1 de Junio de 2021 los bienes exentos de IVA segśn decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se les cobrarį IVA del 19%, siempre y cuando no haya otro decreto o normativa que extienda este beneficio.

Reactivos Quimicos - Vidrieria - Equipos de Laboratorio y Medicion en Linea

Barranquilla: Carrera 57 No. 74-55 Tel. PBX: (57) (5) 3855505 Fax: (57) (5) 3693201 Correo Electrónico: ventas@avantika.com.co
Bogotá: Calle 25c No. 85c - 20 of.101 Tel. PBX: (57) (1) 7435505 Fax: (57) (1) 7435505 Correo Electrónico: bogota@avantika.com.co
Medellin: Carrera 82 # 48 – 03 local 101 PBX: (57)(4) 6045585 Fax: (57)(4) 6045585 Ext. 150 Correo Electrónico:medellin@avantika.com.co
Cali: PBX: (57)(2) 8912607 Fax: (57)(2) 8912607 Ext. 4120 Celular 300 7971955 Correo Electrónico: cali@avantika.com.co
www.avantika.com.co

Impreso: 24-mar-2021 5:29:31PM